SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 55 minutos)

SEÑORA PERCOVICH.- Dada la preocupación que existe en torno al marco normativo del procedimiento policial, antes de empezar la sesión estuvimos hablando del tema y, aunque aún resta considerar algunas disposiciones relativas a la adopción -queda bastante del Código de la Niñez y la Adolescencia, que es el proyecto que figura en primer lugar del orden del día- los integrantes del Frente Amplio hemos decidido aprobar las modificaciones que se hicieron en la Cámara de Representantes. Como los artículos que se modificaron no son muchos y este texto ya estuvo a estudio de la Comisión, vamos a proponer que se trabaje sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes, para ver si podemos aprobar el proyecto y enviarlo ya al Pleno. Eso nos parece menos complejo que comenzar ahora con las disposiciones sobre adopción y luego pasar a la consideración del marco normativo del procedimiento policial; sólo tendríamos que considerar esas modificaciones y decidir si estamos o no de acuerdo con ellas.

Ya que están presentes el señor Senador Moreira y el señor Presidente, me gustaría ver si las modificaciones hechas por la Cámara de Representantes son o no de recibo.

SEÑOR BRECCIA.- Quiero agregar, a partir de un análisis detenido de las modificaciones introducidas en la Cámara de Representantes a los artículos -son aproximadamente quince los que se modifican- que, en realidad, en ninguno de ellos hay cambios sustanciales, sino más bien de redacción. Quizás sí los haya, por ejemplo, donde se establece la notificación preceptiva al Juez en los términos del artículo 6º del proyecto.

Es tan poca la diferencia entre un artículo y otro, que la Secretaría ha tenido que tomarse el trabajo -y lo ha hecho con su natural y acostumbrada eficiencia- de subrayar las modificaciones, porque si no, en una lectura medianamente rápida, no se aprecian. Por eso adhiero al criterio de la señora Senadora Percovich, en el sentido de hacer un somero repaso de esas modificaciones para poder enviar el proyecto al Pleno del Senado, porque además -y creo que no estoy develando ningún secreto- es intención de la señora Ministra del Interior que el proyecto sea sancionado lo más rápidamente posible a los efectos de que la policía ejecutiva, a la cual está destinado como método de procedimiento, tenga las cosas claras con respecto a su forma de accionar.

SEÑOR PRESIDENTE.- También se anuncian otros proyectos modificativos. Según me enteré hoy por radio -en la misma emisora en la que estuve escuchando las ilustradas palabras del colega, señor Senador Breccia- el señor Senador Michelini, también integrante de esta Comisión, anunció un proyecto modificativo de este. Como él no se encuentra en este momento, simplemente nos quedamos con la referencia periodística. A mi criterio, sería interesante saber en qué consisten esas modificaciones ya que, al igual que otros colegas, no las he podido ver.

De todos modos, podríamos ir considerando artículo por artículo, con la colaboración de la Secretaría, que nos vaya leyendo y subrayando los cambios.

SEÑOR MOREIRA.- Quiero decir algo en consonancia con lo expresado por el señor Presidente sobre la información periodística, y también con respecto a que el Partido de Gobierno estaría dispuesto a aceptar estas modificaciones para no llevar este proyecto de ley a la Asamblea General.

En la mañana de hoy releí la versión taquigráfica de la comparecencia del Colegio de Abogados en esta Comisión, y pienso que algunas modificaciones que propusieron son atendibles. También leí la versión taquigráfica de la sesión de la Cámara de Representantes. Aclaro que la política de legislar para después modificar no me convence. En el Senado este proyecto de ley se votó prácticamente por unanimidad. En ese momento no integraba la Comisión de Constitución y Legislación, por lo que no participé en la elaboración del proyecto, pero de todas maneras debo decir que no sé si no podría haber acuerdo para modificar algunos artículos que han dado lugar a mayores controversias, como por ejemplo el relativo al ingreso a moradas o a la solicitud de identificación.

Quizás, si extremáramos más los esfuerzos, podríamos ponernos de acuerdo y obtener los dos tercios en la Asamblea General. Creo que todos coincidimos en la validez de un código o manual de procedimiento que dé garantías a los policías actuantes y también a los ciudadanos. Entonces, la verdad es que no me convence esa confesión de impotencia con respecto a que no se van a lograr los dos tercios. No es la primera vez que escuchamos que el Partido de Gobierno tiene mayoría absoluta y determina una forma de procedimiento diferente. Sin embargo, hemos obtenido acuerdos en algunos otros temas y no descarto que en esto se pueda lograr.

Me pregunto: ¿para qué vamos a aprobar artículos que son polémicos -escuché al señor Senador Breccia hablar por radio sobre este tema- como, por ejemplo, el que trata del ingreso a la morada o la detención por averiguaciones? Estos temas rechinan a todos los abogados. Me parece que mejorando algunos artículos, como propusieron los integrantes del Colegio de Abogados, el proyecto no estaría descartado.

Ahora bien; legislar para después modificar, no me convence. En otra oportunidad, aprobamos algunos proyectos, como la ley de tercerizaciones, que después tuvimos que modificar, y repito que no me parece que esto sea bueno. Además, creo que en caso de introducir modificaciones, la mayoría se lograría igual.

Leí las expresiones de los señores Representantes y no noté que hubiera distancias importantes, aunque sí respecto de tres o cuatro artículos. De repente, en una semana logramos tener prontas algunas redacciones alternativas que nos conformen a todos.

SEÑORA PERCOVICH.- Vuelvo a sugerir que revisemos los artículos y vayamos desglosándolos, pues quizás podamos acordar con el texto alternativo. Me parece que tenemos que empezar a tratarlos. Creo que es bueno que, por lo menos, nos pongamos de acuerdo en qué artículos modificaremos; hay algunos que vinieron de la Cámara de Representantes que me parece que no tendríamos inconveniente en aprobar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a comenzar a ver los artículos y, en función de esa revisión, definiremos qué criterios seguimos.

Léanse por Secretaría las modificaciones de los artículos.

SEÑORA SECRETARIA.- En el artículo 5º, literal c) se elimina la expresión “el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay” y queda solamente “INAU”.

En el acápite del artículo 23 donde dice: “Cuando el empleo de armas de fuego sea inevitable, conforme a lo dispuesto”, deberá decir “conforme con lo dispuesto”, como decía el proyecto del Senado.

El artículo 29 decía: “Cada comunicación deberá contar con la siguiente información: fecha y hora de la misma; nombre y turno del Magistrado receptor; breve y específica reseña del hecho que se comunica; resolución judicial”, y continúa. En la redacción dada por la Cámara de Representantes, se agrega una “y” en este punto, por lo que establece: “específica reseña del hecho que se comunica y resolución judicial”.

Asimismo, en el artículo 38 se modifica la expresión “conforme a lo establecido” por “conforme con lo establecido”. Idéntica corrección se incluyó en el artículo 42.

Por su parte, en el artículo 43 se unifican los dos primeros incisos, se elimina la expresión “recientemente acaecidos”, y al comienzo del inciso tercero, que pasa a ser segundo, se agrega “En la hipótesis del inciso anterior”.

SEÑOR MOREIRA.- Si bien puede entenderse que la modificación de redacción es insignificante, lo cierto es que se trata de uno de los artículos polémicos, al igual que el referido al registro personal.

Sobre el particular existe una propuesta del Colegio que, confieso, también es opinable. De todos modos, quizás pudiéramos desglosar este artículo y buscar alguna redacción alternativa.

SEÑORA SECRETARIA.- El artículo 44, expresa: “(Alcance de la medida). La policía podrá realizar registros personales estrictamente cuando existan” -antes decía “existen”- “motivos suficientes o fundados para dar cumplimiento a medidas de resguardo imprescindibles para garantizar la seguridad de cualquier persona involucrada en un procedimiento, incluida la del personal policial interviniente o la de terceros”. Aquí se agrega el artículo, pues en la redacción anterior decía: “interviniente o de terceros”. Y continúa: “Del mismo modo y con el mismo objetivo, podrá registrar bultos, bolsos, valijas, portafolios o similares que la persona transporte”.

Por otro lado, en el artículo 45 se agrega el artículo “la” en dos oportunidades.

El artículo 47 establece: “(Detención sin orden judicial). La policía deberá detener, aun sin orden judicial:

1) A toda persona sorprendida in fraganti delito (artículo 111 del Código del Proceso Penal). Se entiende que hay delito flagrante:

A) Cuando se sorprendiere” -en la redacción aprobada por el Senado decía “sorprende”- “a una persona en el mismo acto de cometerlo.

B) Cuando, inmediatamente después de la comisión de un delito, se sorprendiere a una persona huyendo, ocultándose, o en cualquier otra situación o estado que haga presumir su participación y, al mismo tiempo, fuere designada por la persona ofendida o damnificada o testigos presenciales hábiles, como partícipe en el hecho delictivo.

C) Cuando, en tiempo inmediato a la comisión del delito, se encontrare” -la redacción anterior decía “encuentre”- “a una persona con efectos u objetos procedentes del mismo, con las armas o instrumentos utilizados para cometerlo, o presentando rastros o señales que hagan presumir firmemente que acaba de participar en un delito.

2) A toda persona que fugare estando legalmente detenida”.

El artículo 48 dice: “(Conducción policial de personas eventualmente implicadas en un hecho delictivo)

1) La policía deberá conducir a dependencias policiales a cualquier persona si cuenta con motivos suficientes o fundados sobre su participación en un hecho con apariencia delictiva recientemente acaecido y exista riesgo de que pueda fugarse del lugar donde el mismo se ha cometido o incidir sobre eventuales elementos probatorios. En todo caso, se dará cuenta de inmediato al Juez competente, conforme con” -y esta es una de las modificaciones- “lo dispuesto por” -este es el otro cambio- “el artículo 6º de la presente ley.

2) Fuera de la hipótesis de conducción incorporada al numeral” -se cambió la palabra “inciso”- “anterior, en procedimientos de averiguación de hechos ilícitos, la policía no podrá detener a ninguna persona eventualmente implicada en los mismos ni conducir a testigos que se nieguen a concurrir voluntariamente a dependencias policiales, sin la correspondiente orden del Juez competente”.

El artículo 50 quedaría redactado de la siguiente manera: (Familiares del detenido) Los familiares del detenido incomunicado deberán ser informados por la policía respecto al lugar y la hora de detención, el Juzgado que interviene en el caso” -y se agregó- “y el motivo de la detención”. Luego continúa: “Otro tipo de información requerida podrá proporcionarse, siempre y cuando lo autorice la Justicia competente, fuera de las hipótesis contenidas en los artículos 75, 76 y 77 de esta ley”. Esta parte final también se agregó.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sin duda se trata de un agregado de suma trascendencia, puesto que se debe invocar específicamente.

Continuando con la lectura de los artículos modificados, corresponde pasar al artículo 55.

SEÑORA SECRETARIA.- En este artículo la modificación se produjo al final del primer párrafo, que dice: “de acuerdo con lo establecido por el artículo 6º de la presente ley”, en lugar de “de acuerdo al artículo 6º de la presente ley”.

El artículo 56 diría: “(Documentación de los valores y orden de entrada y registro). Cada dependencia policial llevará una libreta como registro de valores, empastada y foliada. Se le extenderá copia de la constancia de los valores entregados a la persona detenida o conducida, donde constarán:” -antes decía “constará”- “sus nombres y apellidos completos, relación de valores y de efectos personales y su firma junto a la del personal policial actuante”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que la modificación es correcta, porque alude al plural. La copia, es singular, pero lo que se agrega, es decir, “nombres y apellidos completos”, etcétera, es plural.

Continúese dando cuenta por Secretaría de las modificaciones introducidas.

SEÑORA SECRETARIA.- “Artículo 70.- (Solicitud de información por lo medios de comunicación).- La policía podrá solicitar información al público, a través de los medios de comunicación, referente a personas extraviadas, fugadas o requeridas por la Justicia competente. Asimismo, podrá solicitar” -antes decía “también solicitar”- “por los mismos medios cualquier otro tipo de información que pueda ser útil para esclarecer hechos que se investigan.

El uso de la imagen de niños, niñas y adolescentes o víctimas de delitos deberá ser autorizado por el Juez competente”.

“Artículo 75.- (Procedencia de la incomunicación). Estrictamente como medida de urgencia, a los solos efectos de preservar la escena del hecho,” -esta última frase se agrega, y continúa la redacción- “la policía podrá disponer la incomunicación de la persona presuntamente involucrada en el hecho investigado y de testigos del mismo, como forma de evitar que se afecte la indagatoria o se incida sobre los elementos probatorios, enterando de inmediato al Juez competente,” -y se agrega la frase que sigue- “de acuerdo con lo establecido por el artículo 6º de la presente ley”.

SEÑORA LÓPEZ.- Me permito comentar, ya que estamos viendo correcciones gramaticales, que en realidad debería decir “al solo efecto”, o sea en singular, porque es un solo motivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es así, porque se trata de “la escena”. Hay que decir que esta corrección es conceptualmente importante, porque establece un límite estricto al alcance de la incomunicación: es al “solo efecto de preservar la escena del hecho”.

Continúese dando lectura a las modificaciones introducidas en la Cámara de Representantes.

SEÑORA SECRETARIA.- El artículo 78 se agrega, con la siguiente redacción: “(Régimen general). Fuera de la hipótesis contenida en los artículos 75, 76 y 77 de esta ley, serán de aplicación las normas pertinentes del Código del Proceso Penal”.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo con lo que se expresa, quedan exceptuados los relativos a la incomunicación en general.

SEÑORA SECRETARIA.- “Artículo 84. (Discreción y reserva en el servicio). El personal policial no deberá confraternizar con terceros ni brindar ningún tipo de información a médicos, visitas o personal

del centro de asistencia sobre forma de traslado, horario, itinerario, operativo y demás, respecto a la persona detenida". En este caso se agrega la expresión "y demás".

SEÑOR PRESIDENTE.- Habría que ver qué quiere decir la expresión "y demás", a qué refiere.

SEÑORA PERCOVICH.- Sustituiría al término "etcétera".

SEÑOR PRESIDENTE.- La palabra "etcétera" es una expresión genérica que refiere a cosas análogas a las que se han citado antes. Aquí puede tratarse de una categoría distinta. En realidad, en una norma administrativa clásica no se aplica, porque sabemos que en el escenario de la confraternidad pueden sobrevenir circunstancias anómalas, y por esa razón se evita.

(Dialogados)

Corresponde pasar a la lectura del artículo 124, correspondiente a la Sección III "Allanamiento y registro domiciliario".

SEÑORA SECRETARIA.- "Artículo 124. (Principio general). Entre la salida y la puesta del sol, solamente se podrá ingresar a una morada con orden escrita del Juez competente. En horas de la noche, se requiere el consentimiento de la persona adulta jefe o jefa de hogar (artículo 11 de la Constitución de la República)," -y se agrega- "sin perjuicio de la comunicación inmediata al Juez competente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6º de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que habría que colocar una coma luego del término "adulta".

Aquí se consagra el principio general, sobre el que no se genera mayor polémica.

SEÑORA SECRETARIA.- En el artículo 125, en vez de decir "conforme al artículo 6º de la presente ley", se acordó establecer: "conforme con lo dispuesto por el artículo 6º de la presente ley".

El artículo 130 expresa: "(Formas de documentar el procedimiento). La policía puede utilizar equipos de grabación, videos, cámaras fotográficas" -se sustituye "etc." por "u otros", y continúa- "sin obviar la intervención de Policía Técnica y solicitar el apoyo de grupos especiales, de ser necesario".

SEÑOR PRESIDENTE.- Supongo que la expresión "u otros" refiere a otros procedimientos de registro, porque de lo contrario no tendría sentido alguno.

SEÑORA SECRETARIA.- El artículo 136 quedaría redactado de la siguiente manera: "(Requisitos para el ingreso policial a una morada en casos de extrema necesidad). En circunstancias límites, por razones de interés general (artículo 7º de la Constitución de la República), configurada la hipótesis de extrema necesidad y como última ratio, se prescindirá del consentimiento del jefe o jefa de hogar o de la orden judicial para el ingreso a una morada, siempre que ocurran los siguientes extremos:

A) La existencia de un peligro cierto, grave e inminente respecto de los ocupantes.

B) La imposibilidad de evitarlo por otros medios.

C) Que el ingreso tenga como única finalidad evitar o detener la producción del daño.

D) La comunicación inmediata, relativa al ingreso y sus resultados, a la Justicia competente, en los términos establecidos por el artículo 6º de la presente ley."

Una de las modificaciones es aquí, pues el artículo aprobado por el Senado expresaba: "en los términos del artículo 6º de la presente ley. Y continúa:

"En estos casos, configurada la hipótesis de extrema necesidad y otorgadas las garantías del caso, se presumirá, salvo prueba en contrario, el pleno cumplimiento de la ley (artículo 28 del Código Penal).

Bajo su más seria responsabilidad, el personal policial actuante tendrá en cuenta que, conforme con lo dispuesto por el literal C) del inciso primero de este artículo, en ningún caso el ingreso a una morada en las referidas circunstancias lo habilita a realizar procedimientos de allanamiento o de registro domiciliario".

Antes decía: "conforme a", y se hacía referencia al "inciso segundo" en lugar del "primero", que es lo que corresponde. Además, las letras de los literales ahora figuran con mayúsculas.

SEÑOR ABREU.- Me pregunto si existen responsabilidades que no sean serias.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que lo efectivo nunca es de muy buena técnica, pero sí establece un criterio para la interpretación. En función de ello, me parece que aquí se está indicando que este es un caso de interpretación estricta, en el sentido de que la responsabilidad se considerará con rigurosidad y sin mayores atenuantes. A mi juicio, ese sería el alcance de la expresión. Creo que lo importante en este tema es lo conceptual.

El señor Senador Breccia invocó hoy al doctor Prezza, quien tenía una opinión bastante contraria -por no decir muy contraria- a esta iniciativa. Al respecto, hoy saqué una conclusión distinta respecto a lo que manifestó el señor Senador, ya que se expresó en términos más suaves. Repito: no sé si es simplemente una impresión personal, pero creo que el doctor Prezza se manifestó totalmente en contra de una iniciativa de esta índole.

SEÑOR ABREU.- Si no recuerdo mal, incluso, el doctor Prezza polemizó sobre este punto con el ex Senador Korzeniak.

SEÑOR BRECCIA.- En el caso específico del doctor Prezza, lo que pretendí dejar claro en el reportaje radial al que alude el señor Senador Sanguinetti fue que él había ido más allá de la propia previsión constitucional, en el sentido de que manifestaba que, atento a la inviolabilidad sagrada del hogar, entendía que ni siquiera se podía ingresar a la morada en horas nocturnas con el consentimiento del jefe de hogar. Asimismo, teniendo en cuenta que el doctor Prezza afirmaba -opinión con la que estoy de acuerdo- que, habida cuenta de que las hipótesis que prevé este artículo ya se encuentran previstas en el ordenamiento jurídico vigente -como es el caso del cumplimiento del deber, de la defensa de bienes de terceros, y otras causas de justificación que eximen al agente eventualmente involucrado en episodios de esa naturaleza de cualquier tipo de sanción penal- y que esa evaluación queda a criterio del Juez, soy partidario -y lo digo sin el menor reparo- de eliminar el artículo en cuestión, por considerarlo inconveniente. Quienes lo defienden argumentan que se están previendo hipótesis que ya en los hechos se dan y que conviene incorporar a la ley, estableciendo que en este caso está en juego el principio del interés general contemplado por el artículo 7º de la Constitución.

Sin duda, se trata de un tema discutible y opinable aunque, a mi juicio, habría sido positivo llegar a un consenso. Como ya he dicho reiteradamente -aclaro que no estoy atribuyendo responsabilidades, porque entiendo que en esto todos somos responsables- es evidente que hemos tenido muchas dificultades para alcanzar consensos en aquellas situaciones que exigen mayorías especiales. Entonces, como la modificación eventual de esta ley en el Senado implicaría alcanzar una mayoría especial en la Asamblea General, ninguno de los integrantes del elenco político nos atrevemos a dar el primer paso. Por esa razón, al comienzo de esta sesión, y a modo de respaldo de la posición de la señora Senadora Percovich, manifestamos nuestra intención de aprobar esta iniciativa tal como viene -con un voto en conjunto, como lo prevé la normativa constitucional- de modo que podamos ver cómo opera en los hechos, cuando se convierta en ley. En lo personal, no soy amigo de la situación que se plantea con este proyecto de ley de procedimiento policial; por lo tanto, observaremos la eventual operativa en los hechos y si es que finalmente resulta o no dañina. En este caso, voy a

permitirme utilizar una expresión vulgar que no es propia de mi estilo, usada frecuentemente por un periodista deportivo: “Es lo que hay”. Diría que esto es lo que tenemos.

Sigo insistiendo en aprobar este proyecto de ley, a menos que logremos efectivamente -creo que en este caso ningún esfuerzo sería gratuito- el compromiso de modificar dos o tres artículos. Aclaro que no es mi intención contradecir la decisión de mi bancada en el sentido de que esta iniciativa se trate en el Plenario y se apruebe, pero si tenemos otra alternativa en nuestro escenario, creo que podríamos intentar agotar ese camino, incluso antes de que el proyecto llegue al Senado. De todos modos, entiendo que debemos aprobar esta iniciativa tal cual está, a los efectos de no incumplir un compromiso que, reitero, asumimos en nuestra bancada.

SEÑOR MOREIRA.- Simplemente, quisiera reiterar lo que hemos dicho: la postura de los Senadores fue apoyar este proyecto de ley porque creemos que, en general, su espíritu y contenido son buenos, aunque se ha dicho que algunas normas -ésta en particular- violan el texto constitucional. Por tanto, considero necesario ultimar esfuerzos para alcanzar consensos -naturalmente, no podemos asegurar que ello ocurra- a fin de lograr algunas modificaciones que puedan ser votadas por todas las fuerzas políticas. Creo que eso sería bueno para el instrumento, para el instituto policial en su conjunto y, en consecuencia, para la seguridad pública.

Este proyecto fue remitido en el año 2006; entonces, puesto que ya hace dos años que está dando vueltas, no me parece mal que tardemos una semana o quince días en buscar algún acuerdo. Estamos ante un proyecto de ley que se va a aprobar a pesar de ser muy polémico, y seguramente, de los 160 artículos que contiene, la opinión pública sólo se va a fijar en tres o cuatro, que son los que generan más controversias, en especial dentro de la fuerza política que hoy gobierna, cuyos integrantes son quienes han estado en forma recurrente en contra de muchas de estas disposiciones. Incluso, quizás algunas hayan sido materia de proyectos de ley que no fueron presentados por el actual partido de Gobierno.

Dado que queremos dar garantías a los ciudadanos y, también, garantías y eficiencia a la gestión policial, sería bueno extremar las medidas para lograr algunos acuerdos; quizá, así, hasta podamos ponernos de acuerdo en eliminar el artículo 136. Creo que utilizando las normas vigentes, ese artículo no es necesario y en eso estamos de acuerdo con el señor Senador Breccia y con el Colegio de Abogados. Eso ya está previsto; por tanto, no es necesario poner esa norma y violentar la Constitución.

En consecuencia, propongo conversar con el resto de los compañeros de ambas Cámaras y ver si podemos llegar a algún acuerdo en relación con los artículos más polémicos. Reitero que no va a cambiar mucho el panorama si se demora una semana más o una semana menos.

SEÑORA PERCOVICH.- Lo que está planteando el señor Senador Moreira sería el ideal, si realmente tuviéramos la seguridad de que yendo a la Asamblea General vamos a contar con los dos tercios necesarios, pero ocurre que él mismo dice que no se puede comprometer.

SEÑOR MOREIRA.- Pero podemos hacer las gestiones.

SEÑORA PERCOVICH.- Estamos de acuerdo en contar con la herramienta y en comprometernos a llevar adelante algunas modificaciones como las que hemos estado analizando, que son las más gruesas. Naturalmente, nos podremos sentar para buscar una redacción, poniéndonos de acuerdo en cuatro o cinco artículos que entiendo que deberían estar mejor redactados. Considero que para todos es mejor tener ya aprobada la norma, porque le estaríamos dando una herramienta al Ministerio del Interior. Participé de la Comisión de Seguridad Ciudadana que trabajó en el tema junto al entonces Ministro Stirling para ver si podíamos sacarlo adelante, pero no fue posible. Por ello, me parece que debemos realizar el esfuerzo de llevar adelante este proyecto de ley.

Concretamente, mi propuesta es que el proyecto vaya al Plenario -aun sabiendo que hay algunas normas que no nos gustan- para que se apruebe. Como vimos, la mayoría de las modificaciones que se proponen son casi formales. Considero que nosotros podemos traer algunas

modificaciones -de hecho ya lo hemos hecho y tenemos algunas redacciones alternativas- discutirlas y hacerlas llegar a las distintas bancadas para que nos den su aporte a fin de sacar por consenso aunque sea algunas, y no creo que ese proceso nos lleve mucho tiempo. Lo que no queremos es que se empantane el proyecto de ley, y por eso preferimos seguir esta vía, que nos asegura que la mayoría de los artículos van a estar aprobados. Como dije, estamos convencidos de que podemos modificar los otros muy rápidamente, si hay voluntad política.

SEÑOR PRESIDENTE.- Personalmente, considero que si se quitara ese artículo se ganaría mucho en todas las direcciones, pero no creo que eso signifique empantanar el proyecto de ley.

Como dice el señor Senador Moreira, la opinión pública está escuchando, pero también está escuchando el instituto policial. Los institutos policiales, como los militares, también leen, y no son de hacer una simple lectura. Esa es la razón por la que se está proponiendo este código. Después de todo, nunca hubo un código de procedimiento de este tipo; simplemente se han aplicado los códigos generales del proceso penal. Sin embargo, así se ha vivido y el país no ha tenido una mala tradición, salvo -como se sabe- durante los períodos dictatoriales; y aún en tiempos de excepcionalidad, donde había tanta polémica -lo que era natural- no hubo una mala aplicación de las normas.

En consecuencia, me parece que no ganan demasiado, ni el Gobierno, ni la Policía, al asumir ahora un artículo que no agrega nada y que ha generado toda una nube de polémica. Incluso, dentro de la Policía esto puede ser interpretado de un modo exagerado, como que es una novedad. Cuando se aprueba un proyecto de ley todo el mundo supone que es algo nuevo -porque de lo contrario no se haría-; y lo que esta ley está haciendo, es autorizar el ingreso nocturno de la policía a los hogares. Basta escuchar estos días los comentarios periodísticos para ver que es evidente que hay una situación de preocupación y de polémica que todos vivimos. En ese sentido, me parece que, para quienes no estamos en el Gobierno, se allanaría totalmente la posibilidad de acompañar el proyecto de ley si se sacara este artículo. Esto le daría mucha más fuerza a la ley y más prestigio al conjunto de la norma, lo que en definitiva sería altamente favorable. Naturalmente, esta apreciación es política: me parece que esa decisión sería lo mejor para el prestigio de la ley y del Gobierno y para la correcta actuación policial.

Por otro lado, dado que hace varios meses que este tema está en el Parlamento, no creo que esto cambie mucho la situación. Además, no existe peligro de empantanamiento porque es notorio que, dadas las mayorías absolutas que existen, bastará con que lo decida esa mayoría para que, en cuanto la situación se dificulte o entre en un “impasse”, se supere esa situación. En consecuencia, diría que el Gobierno no corre ese riesgo. Nos parece que un procedimiento como el que se aconseja no significaría ninguna demora; a lo sumo insumiría una o dos semanas en las cuales se puede liquidar la situación, a mi juicio, con beneficio para todos.

SEÑOR ABREU.- En la misma orientación en que reflexionaba el señor Presidente, en particular con respecto al artículo 136, debo decir que no soy muy partidario de ver cómo se desarrolla la realidad para después modificar las normas, sobre todo, en circunstancias como ésta, en la que la norma tiene implicancias muy particulares desde el punto de vista constitucional y de los derechos humanos de los ciudadanos.

Como bien señalaban el señor Presidente y el señor Senador Moreira, aquí hay que considerar dos aspectos. La opinión pública está expectante con este tema y hace su interpretación y a ésta se deben agregar los actores sociales -tanto la prensa, como los intérpretes independientes, que también van formando a la opinión pública- y el cuerpo policial. Con respecto a este último, el gran tema es si un procedimiento de esta naturaleza está de acuerdo con la capacidad y la formación de los integrantes del cuerpo policial como para aplicarlo en forma correcta. Nuestra gran preocupación hoy es que, más allá de los esfuerzos que se hacen por mejorar dicho cuerpo policial, todos sabemos que es una de las fuentes de trabajo que tiene más dificultades para llenar vacantes. Esto ocurre, entre otras cosas, porque a veces los postulantes no están imbuidos de la capacidad suficiente, o porque no tienen la determinación de asumir determinados riesgos. Todos vemos las dificultades que los policías enfrentan en las propias cárceles, donde no existen las mínimas condiciones para que puedan trabajar.

Además, esta norma -y he aquí nuestro aporte, reflejo de nuestra preocupación- que tiene la sensibilidad de muchos constitucionalistas como el doctor Prezza -que nosotros recordamos, por su larga experiencia y por el énfasis que le imprimió a los temas legales- tiene un altísimo grado de subjetividad en la aplicación. Es decir, se le deja al propio jerarca la interpretación, no sólo del interés general, sino de todas las circunstancias que establecen los literales del artículo 136, y se verá luego si está en condiciones o no de ingresar sin orden judicial; pero el cuerpo policial actuante -y ya no estaríamos hablando de jerarcas con alguna formación- en el fragor de una determinada circunstancia puede interpretar en forma más laxa la subjetividad que le permite el artículo 136. Creo que siempre es bueno preservar y no tener que lamentarse después de la violación de los derechos humanos.

En estas circunstancias, me gustaría ver qué tipo de acuerdo podemos ir buscando, porque no se trata de empantanar el tema -tal como señaló el señor Presidente, porque no existe voluntad de ninguno de nosotros en que ello suceda- sino de recorrer un camino de debida prudencia en asuntos de especial sensibilidad, donde no sólo hay aspectos constitucionales sino, además, la capacidad de poder enfrentar las responsabilidades más o menos serias del propio cuerpo policial. Creo que sería hasta recomendable -porque no se va a herir el espíritu ni la orientación de la norma- comenzar a manejarnos con cierto sentido de prudencia, es decir, desglosar este artículo o dejarlo para ver qué pasa en el tiempo, pero no a la inversa, porque me parece un poco peligroso.

SEÑORA PERCOVICH.- Voy a realizar una propuesta concreta, porque considero que debemos ser realistas.

Aunque pongamos como plazo una semana para efectuar modificaciones, ninguno de nosotros sabe qué puede pasar luego, en la Asamblea General; no nos podemos comprometer. Creo que deberíamos pasar al Plenario la amplia mayoría de artículos, aquellos en los que hemos tenido consenso, y tomarnos una semana como plazo para hacer circular propuestas de modificación de los artículos que más nos molestan. De esta manera, la semana que viene nos pondríamos de acuerdo en una redacción, dando una imagen inmediata de acuerdo sobre las modificaciones y evitando entrar en una discusión que ninguno de nosotros sabe en qué va a terminar, y que quizás retrase la aplicación correcta de la ley. Creo que está en nuestra voluntad y en nuestras manos lograrlo, ya que perfectamente podemos ponernos de acuerdo en la modificación de los artículos que más nos rechinan, e incluso eliminar alguno, pero habiendo tenido la posibilidad de analizarlo en el Pleno, más tranquilos. Esto evitaría toda esa movilización mediática, que incluso se ha referido al viejo y primer proyecto, que modificamos -mejorándolo mucho- en el Senado.

Por estas razones, hemos entendido que lo mejor es enviar al Pleno el proyecto de ley tal como está -con las modificaciones que ha introducido la Cámara de Representantes- e inmediatamente poner a disposición de los integrantes de la Comisión algunas modificaciones y aprobarlas por unanimidad, e incluso proponer la eliminación de uno o dos artículos que pueden estar demás. Me parece que esto es lo más sensato que podemos aportar, justamente para evitar un mal manejo, como poner en práctica este proyecto de ley para ver qué sucede, cosa que, en lo personal, tampoco comparto, porque consolida rutinas que no nos parecen buenas.

Si adoptamos el compromiso de discutir rápidamente una modificación, evitaríamos que este proyecto de ley pase a la Asamblea General, donde la discusión es entre ciento treinta personas, máxime cuando nosotros en el Senado tenemos condiciones como para realizar modificaciones de consenso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Seguramente esta decisión política se va a concretar, porque habiendo mayoría existen los medios para hacerla valer. Sin embargo, creo que lo opuesto sería mucho mejor para todos, incluso para la Bancada de Gobierno, pues lograr un entendimiento nos va a dar el mismo trabajo ahora que después. Es más: diría que tal vez ahora nos resultaría menos trabajoso. ¿Por qué? Porque bajo el apremio de un plazo o de alguna otra circunstancia, se podría llegar a eliminar o a modificar un artículo, y así se aprobaría un proyecto de ley con un verdadero consenso. Obviamente, esto nos obligaría a consultar a todos nuestros Legisladores, lo que también tendríamos que hacer si se resolviera seguir el otro procedimiento que se ha sugerido; la diferencia sería que en este último caso -y esto le importaría mucho más al Gobierno que a la oposición- aparecería una marcha atrás, y sabido es que ellas nunca son buenas en este tipo de cosas. Digo esto como viejo “gubernista” que he

sido; aunque ahora estoy desempeñando un nuevo rol, uno nunca logra sacarse totalmente la piel de encima y por eso señalo que la marcha atrás no es lo que más conviene en estas cuestiones.

En fin, los señores Senadores integrantes de la Bancada de Gobierno serán los que resuelvan, porque tienen la mayoría, pero honestamente, creo que como procedimiento general a seguir, sería mucho mejor eliminar este artículo. Sólo con esto, el proyecto de ley nacería sin polémica y con un buen y fuerte consenso.

SEÑOR MOREIRA.- A lo que acaba de manifestar el señor Presidente me permito agregar lo siguiente.

Ninguna persona puede pensar que esto va a provocar un cambio sustancial en la eficacia policial o en la tutela de los derechos humanos. Puede ser que notemos alguna diferencia a mediano o largo plazo pero, evidentemente, con esto no se resuelve el tema de la seguridad pública ni la cuestión de la tutela de los derechos individuales. Vamos a entendernos: no estamos ante una receta mágica, ni la señora Ministra Tourné pasará a tener ahora un Ministerio espectacular porque los policías cuenten con este instrumento. Y como hace dos años que estamos dando vueltas al tema, opino lo mismo que el señor Presidente de la Comisión.

SEÑOR ABREU.- Si se me permite, quisiera agregar algo que me parece importante.

En estos días hemos sabido de constitucionalistas que han anunciado que presentarán un recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia en caso de que esta norma resulte aprobada. Ello significa que estamos ingresando en un ámbito cuyo resultado desconocemos. En todo caso, es seguro que todo lo que signifique el nuevo aporte de la ley de procedimiento policial, se verá ensombrecido por una discusión pública que se va a centrar, precisamente -y lo digo al propio Poder Ejecutivo- en la cuestión de si realmente el Gobierno impulsa o no determinada fragilidad en el ámbito constitucional, que puede ser objeto de impugnación en el ámbito jurisdiccional.

SEÑOR BRECCIA.- Por mi parte, entiendo que todos los integrantes de la Comisión o, mejor dicho, los seis señores Senadores que nos encontramos presentes en este momento, coincidimos en los conceptos esenciales, esto es, entendemos que hay disposiciones que sería conveniente eliminar -y lo digo sin ningún reparo, como ya lo he manifestado en otras oportunidades- como es el caso del artículo 136.

Pero vuelvo a lo que dije en mi primera o segunda intervención, en cuanto a que estamos ante una de esas situaciones en las cuales el sistema político ha demostrado incapacidad para lograr acuerdos, y reitero nuevamente que no estoy atribuyendo responsabilidad a ningún representante de dicho sistema. En realidad, aquí existe algo así como una mutua desconfianza, que hace que hoy estemos diciendo que no queremos elevar este proyecto de ley a la Asamblea General, aun entendiendo conveniente que en ese ámbito hubiera algún cambio -con la supresión de algún artículo y la modificación de otros- porque no sabemos si, en definitiva, allí obtendremos los dos tercios de votos necesarios para su aprobación. No queremos quedarnos sin la iniciativa porque eso tendría un costo político brutal, cosa que los señores Legisladores de la oposición tienen absolutamente claro. La cuestión es -reitero- que no podemos quedarnos sin este proyecto de ley porque quizá después, en la Asamblea General, no se logren esos dos tercios de votos necesarios para su aprobación y, como es sabido, si perdemos esta iniciativa, no podremos volver a presentarla sino hasta la próxima Legislatura.

En definitiva, me parece que por analizar costos políticos, de pronto estamos obviando las que podrían ser las mejores soluciones desde el punto de vista técnico y conceptual. Evidentemente, si quien habla preguntara hoy a los señores Senadores de la oposición si podrían garantizar con su firma que, con tres o cuatro modificaciones que se le realicen, este proyecto de ley logrará reunir los dos tercios de votos requeridos en la Asamblea General, estoy seguro de que ninguno de ellos podría decir que sí con certeza.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa considera que eso sería posible, señor Senador.

SEÑOR MOREIRA.- Entendemos que sí, señor Senador; además, estamos dando los dos tercios.

SEÑOR BRECCIA.- El tema fundamental es ese. Personalmente, no veo ningún inconveniente en explorar esos acuerdos -aclaro que estoy a lo que disponga la señora Senadora Percovich, que es la coordinadora de bancada- si es que efectivamente alguien puede firmar. Pero -reitero- no sé si alguno de los integrantes de la bancada de la oposición puede asegurar y dar firmado que, suprimiendo algún artículo y modificando otros, eso se puede conseguir. No siendo así, volveríamos al obstáculo inicial: la mutua desconfianza hace que el sistema político esté trancado en algunos aspectos.

SEÑORA PERCOVICH.- Como son más de dos artículos los que queremos modificar, estaría reiterando mi propuesta de fijar una fecha para pasarlo al Plenario, y en el ínterin llegar a un acuerdo en cuanto a los artículos. Estamos en condiciones de presentar algunas modificaciones que queremos discutir con los demás integrantes de la Comisión; tal vez no estén de acuerdo con ellas, pero sería estupendo que pudiéramos ir discutiendo esas modificaciones. De pronto, podemos tratar todo en una sola sesión: las modificaciones y la aprobación. De esa manera, me parece que quedamos bien como sistema político, ya que nos ponemos de acuerdo en un texto y evitamos la complicación que es, para todos, hacer todo ese trabajo con nuestras bancadas, que nos lleva mucho tiempo.

SEÑORA LÓPEZ.- Entonces, el compromiso que asumiríamos sería esforzarnos cada uno de nosotros en buscar las modificaciones y traerlas en los términos más discutidos posibles.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para ser bien claros diré que, en esa hipótesis, estaríamos votando en contra -y lo digo por mí- debido al procedimiento elegido, lo cual no obsta que intentemos ponernos de acuerdo, lo más rápidamente posible, respecto a esas modificaciones; de pronto llegamos a tiempo para arreglar todo. Esa sería la situación.

SEÑOR BRECCIA.- De todas maneras, no sé si el voto en contra, con las modificaciones incluidas, guarda relación -dicho esto con el máximo respeto; estoy siendo totalmente sincero, y saben que lo soy- con el voto original del proyecto, que creo que fue a favor. O sea, ahora estamos recibiendo un proyecto con algunas modificaciones que no son sustanciales, pero por decisión política lo votamos en contra. Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como ahora tenemos que decidir por sí o por no, estamos frente a otra hipótesis, con dos o tres artículos que no se votaron. Entonces, no tenemos otra alternativa que esa.

SEÑORA PERCOVICH.- Lo que estamos pidiendo es que este proyecto no se incluya en el orden del día de la próxima sesión y nosotros nos comprometemos a hacerles llegar las modificaciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 54 minutos)